

En la Villa de Zehem a quatro de Heneyo de mill e sesenta, ante mi el ^{no} ^{co} ^{pu.} ^{yo} ^{tergo} parecio Pedro Gomez del Moral vez. de ella, al qual le hize saber el nombre de Receptor de Bullas, que le esta echo, el qual lo acepto, Juro en forma y dijo que ^{de} ^{habia} y con efecto ^{de} ^{mi} ^{Casa}, y podex Dormir setecientas y cinquenta las ^{de} ^{ellos}; Docientas y setenta y seis de difuntos; de Compañia; y diez y seis de Sactiunos q. Con ^{ten} ^{tres} ^{mill} ^{ys} ^{ing.} y quatro Bullas, las mismas q. vean encaminadas a esta Villa para la ^{ma} Expedi ^{de} ^{este} ^{ano}, en que el dho Pedro se halla nombrado Receptor, Reparador, y Cobrador de su limosna, al qual se obliga como tambien a poner su importe a su Cuenta, y luego en la thesoreria q. tal es la ^{ta} ^{Cuenta} donde toca, a los tiempos y plazos que ^{da} ^{Corresp.} y ^{Com} ^{plura} ^{Conte} ^{demas} ^{q.} ^{es}, y deve ser obligado, o ^{Com} ^{me} ^{alo} ^{que} ^{Corresp.} a este Encargo, y oficio. Y para ^{ma} ^{seguridad} ^{de} ^{ellos}, y de cada cosa a porsi, doy su fiador a Ant. Lopez Garanchio, a q. desde luego cede el Encargo, y oficio de receptor para q. el dho Ant. lo ^{ve} ^y ^{ejera} como principal, y ambos asi mismo por fiador a Augustin Hernandez de la Cueva vez. todos de esta dha ^{dad}, los q. estando pres. ^{tes} ^{de} ^{ellos} Constituyeron por tales fiadores, y llanos pagadores el citado Pedro, y mique Contra ^{ere} ⁿⁱ ^{que} ^{se} ^{de} ^{biere} preceda ni se haga Excurcion ni dilig. alguna ^{de} ^{ellos}, ni de dho Cmo Beneficio, y de medio, expresaron ^{de} ^{renunciaron}; y todos principal, y fiadores juntos y a man comun aboz de Uno, y Cada Uno de por y por el todo Insolidum ^{de} ^{renunciaron} como expresam. ^{te} ^{de} ^{renunciaron} las leyes de duobus Reys ^{de} ^{benedi}, y el autentica pres. ^{de} ^{esta} ^{de} ^{fide} ^{ya}

